

CONTRATO DE SUMINISTROS No.	222
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS 114 DE 2022.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC:	16.072.158 DE MANIZALES, CALDAS.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.
NIT.	891480035-9
GERENTE ECARGADO	FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	70.552.231 DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
OBJETO:	CARACTERIZACIÓN DE AGUAS PARA EMPOCALDAS S.A E.S.P. GRUPO I AGUA PARA CONSUMO.
VALOR TOTAL	\$ 215.336.200 IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA Y COORDINADOR GESTIÓN AMBIENTAL.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
CDP	606 DEL 19 DE MAYO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.552.231 DE Envigado, Antioquia**, actuando en calidad de Gerente Encargado de **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA** identificada con Nit. 891480035-9, encargado mediante resolución 6806 del 30 de agosto de 2022 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según estudio de necesidad de la contratación con fecha del 17 de mayo de



2022, solicitado por la JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA Y EL COORDINADOR DE GESTIÓN AMBIENTAL y aprobado por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** el cual manifiestas que; **2)** La caracterización de aguas es necesaria para determinar su calidad y de esta forma tomar decisiones frente a la eficiencia del proceso o tratamiento requerido según aplique, establecer estrategias de mejoramiento y al mismo tiempo dar cumplimiento a requisitos normativos. Empocaldas al prestar el servicio de acueducto y Alcantarillado requiere conocer la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, de las aguas tratadas de los 25 sistemas de acueducto y de los vertimientos... **3)** *La conveniencia de caracterizar las aguas de los procesos asociados a los servicios de acueducto y alcantarillado se fundamenta en el cumplimiento a la normativa ambiental asociada como se describe:* **EL AGUA POTABLE:** *La Superintendencia a través del SUI vigila el cumplimiento de la medición de características de interés definidas en la Resolución 2115 de 2007 así como la periodicidad de análisis. Para algunas variables la periodicidad se ajusta al mapa de riesgos, a las concesiones o seguimientos a casos puntuales. El agua cruda de las fuentes abastecedoras; la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) ha realizado visitas a diferentes microcuencas de la empresa como parte de la elaboración y actualización de los mapas de riesgo de calidad de agua. Después de dichas visitas y de acuerdo con observaciones de campo que encontraron, la DTSC ha solicitado a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realizar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de varias fuentes abastecedoras de los acueductos de la empresa, dichas caracterizaciones se requieren para poder finalizar la actualización de los mapas de riesgo acorde a lo establecido en la Resolución 4716 de 2010 que reglamenta el artículo 15 del Decreto 1575 de 2007. Dicha resolución le da potestad a la Autoridad Sanitaria (DTSC) para requerir por escrito a la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano el análisis de laboratorio de las características del agua sobre muestras de agua tomadas sobre la bocatoma por cada fuente abastecedora de la persona prestadora de su jurisdicción.* **4)** Responder o reportar la calidad del agua en oportunidad según la normativa y los requerimientos de las entidades de control es una ventaja para Empocaldas para evitar sanciones o procesos asociados a tales incumplimientos. **5)** que, el día 28 de junio de 2022 se hace apertura a la invitación pública de ofertas número **114 de 2022**, el cual tiene por objeto "**CARACTERIZACIÓN DE AGUAS PARA EMPOCALDAS S.A E.S.P.**". **6)** el día 12 de julio el comité de compras procede a revisar la propuesta presentada por el único proponente para dicha invitación; cumpliendo la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con la totalidad de los requisitos **TECNICOS Y DE EXPERIENCIA Y JURIDICOS para el grupo I**. **7)** No obstante, para el grupo II no se presentaron propuestas **8)** así las cosas el día 18 de julio de 2022 mediante resolución 173 el Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A



E.S. P en uso de sus facultades legales y estatutarias, **ACEPTA la oferta de LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA por valor de (215.336.200), y declara DESIERTO el grupo II ya que no se recibió ninguna propuesta para este grupo. 9)** Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CARACTERIZACIÓN DE AGUAS PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P GRUPO 1 AGUA PARA CONSUMO.** De acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato y se detalla a continuación:

Unipoligica  
Pereira

**TABLA No. 3 PROPUESTA ECONOMICA  
GRUPO I AGUA PARA CONSUMO**

ID	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	TOTAL	VR.UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	pH	42	11,700	11,700	491,400
2	CONDUCTIVIDAD	25	14,400	14,400	360,000
3	TURBIEDAD	42	14,900	14,900	625,800
4	COLOR APARENTE	42	9,000	9,000	378,000
5	COLOR RESIDUAL	25	25,000	25,000	625,000
6	ALCALINIDAD TOTAL	25	19,700	19,700	492,500
7	DUREZA TOTAL	42	19,700	19,700	827,400
8	CLORUROS	42	19,700	19,700	827,400
9	FLUORUROS	41	59,400	59,400	2,435,400
10	SULFATOS	25	25,500	25,500	637,500
11	NITRATOS	41	29,700	29,700	1,217,700
12	NITRITOS	41	29,700	29,700	1,217,700
13	FOSFATOS	41	29,200	29,200	1,197,200
14	CIANURO LIBRE	25	50,400	50,400	1,260,000
15	ALUMINIO	25	35,000	35,000	875,000
16	CALCIO	42	42,400	42,400	1,780,800
17	MAGNESIO	42	38,700	38,700	1,625,400
18	MANGANESIO	42	38,700	38,700	1,625,400
19	SELENIO	25	66,800	66,800	1,670,000
20	ANTIMONIO	25	59,900	59,900	1,497,500
21	MOLIBDENO	42	59,900	59,900	2,515,800
22	CROMO TOTAL	42	59,900	59,900	2,515,800
23	CADMIO	42	59,900	59,900	2,515,800
24	BARIO	42	42,400	42,400	1,780,800
25	NIQUEL	43	59,900	59,900	2,575,700
26	HIERRO TOTAL	42	38,700	38,700	1,625,400
27	ZINC	43	38,700	38,700	1,664,100
28	COBRE	43	38,700	38,700	1,664,100
29	PLOMO	43	59,900	59,900	2,575,700
30	PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS	25	318,000	318,000	7,950,000
31	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS	25	318,000	318,000	7,950,000
32	CARBONO ORGANICO TOTAL	42	111,300	111,300	4,674,600
33	HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLI	25	293,700	293,700	7,342,500
34	TRIHALOMETANOS	42	212,000	212,000	8,904,000
35	ARSENICO	43	66,800	66,800	2,872,400
36	MERCURIO	43	66,800	66,800	2,872,400
37	COLIFORMES TOTALES	42	17,500	17,500	735,000
38	ESCHERICHIA COLI	42	17,500	17,500	735,000
39	GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	42	3,100,000	3,100,000	130,200,000
	<b>TOTAL</b>	<b>1453</b>			<b>215,336,200</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a terceros afectados. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija **9)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **10)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **12)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **13)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **14)** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **15)** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **16)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **17)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para**



**aguas de consumo:** 1) El laboratorio que realice el análisis debe estar autorizado para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua para consumo humano mediante la Resolución 172 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2) El laboratorio deberá contar con acreditación ONAC en al menos el 40% de las variables contratadas. 3) El laboratorio deberá analizar las variables que se indican en la TABLA 1 VARIABLES DE ANALISIS PARA AGUA DE CONSUMO. 4) El contratista deberá disponer los envases para el muestreo y entregarlos en la planta los Cuervos de Chinchiná, barrio 13 de noviembre parte alta. 5) El proponente dispondrá las condiciones técnicas del muestreo que realizará Empocaldas. 6) Cumplir con todas las especificaciones técnicas dentro de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista. Después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro- Universidad (1%), pro - desarrollo (2%), pro – Hospital Santa Sofia (1%) y pro – adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$215.336.200)** los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago una vez el supervisor de constancia de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0606 del 19 de mayo de 2022, bajo el rubro presupuestal número 245020802 con denominación “MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS, CÁLIDAS, VERTIMIENTOS” **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones y sus trabajadores frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022 **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del

registro presupuestal, la expedición de las garantías solicitadas a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S. P** la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN TECNICA Y OPERATIVA Y COORDINADOR GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S. P** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL**

**EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14.**

las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:**

Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

**POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente uno cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:**

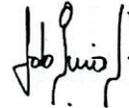
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** el contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **C) CALIDAD:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de este y 6 meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los

19-09-2022-

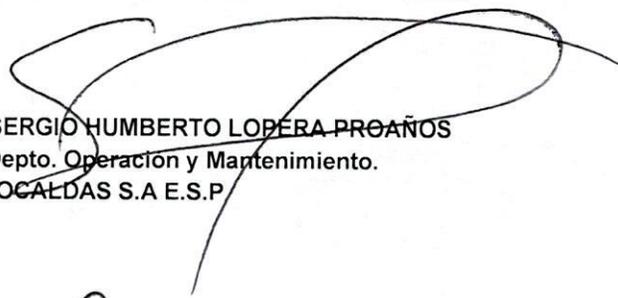


Firmado digitalmente por Luis  
Fernando Gaviria Trujillo Rector  
Fecha: 2022.09.12  
18:02:44 -05'00'

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S. P  
Contratante

FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ  
Gerente Encargado  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.

  
V.bo BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ  
Secretaria General.  
EMPOCALDAS S.A E.S. P

  
V.bo SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento.  
EMPOCALDAS S.A E.S. P

  
ANDRES FELIPE GRISALES SANCHE  
COORDINADOR GESTIÓN AMBIENTAL.  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
NUBIA JANNETH GALVIS GONZALES  
JEFE SECCION TECNICA OPERATIVA  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
SUSANA GÓMEZ OSORIO  
Abogada Contratista - secretaria general